

**RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION
PÚBLICA No. 004 - 2024
FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024**

La Caja de Compensación Familiar de La Guajira – COMFAGUAJIRA, a través de su Directora Administrativa, se permite responder las observaciones presentadas al documento de términos y condiciones de la Invitación Publica No. 004 de 2024, cuyo objeto consiste en: *“CONTRATAR EL SUMINISTROS DE FÓRMULAS LÁCTEAS INFANTILES, PARA ENTREGAR A LOS NIÑOS DE 6 A 72 MESES DE EDAD, AFILIADOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA, EN CATEGORÍAS A Y B, PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE CRECER SANO Y LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (API) DE COMFAGUAJIRA.”*. El texto completo de las observaciones podrá ser consultado en el link correspondiente a este proceso contractual, en la página web de la entidad: www.comfaguajira.co

Observaciones formuladas por VIOLOGIKA PHARMA S.A.S. Correo electrónico: cotizaciones@viologikapharma.com

1. Dentro de los parámetros para presentar la oferta es el punto " No se admiten ofertas parciales para el cumplimiento del objeto de la Invitación, en caso que el proponente presente propuesta parcial, no será tenida en cuenta al momento de evaluar" esto hace referencia a la documentación o la cotización total de fórmulas lácteas solicitadas.

RTA: No se aceptan ofrecimientos parciales, el proponente debe realizar el ofrecimiento por la totalidad de las fórmulas lácteas solicitadas para ser tenido en cuenta en el proceso de evaluación.

2. En el "anexo 1 Análisis de precios del mercado programa crecer sano", solicitamos realizar una revaluación de los precios, ya que los que se tomaron son precios del año 2023, esto basado en los históricos que manejamos con conocimiento, ya que somos distribuidores directos de la mayoría de los laboratorios de fórmulas y complementos nutricionales a nivel nacional.

RTA: No hay lugar a revaluación de precios, toda vez que los valores que se registran en el estudio de mercado son actuales, en virtud de que son producto de un análisis de precios realizado esta misma vigencia 2024, por tanto, son los que se tomaron como referencia para la invitación.

Observaciones formuladas por LEXA PROVEEDORA HOSPITALARIA. Correo electrónico: gerencia@lexaph.com

Solicitamos respetuosamente a su entidad brindar más tiempo a la presentación de la oferta, ya que solo están dando un día hábil para trabajarla. Esta limitación en tiempo, sumado a la exigencia de la entrega física de la propuesta en sus instalaciones, limita totalmente la participación de los oferentes a nivel nacional y tampoco brinda garantía de escoger la mejor opción según sus necesidades, más aun teniendo presente que el valor del presupuesto es bastante considerable.



Es así como también solicitamos se considere la posibilidad de que las propuestas se puedan cargar a través del SECOP, ya que el proceso no se encuentra limitado a participación MIPYME territorial.

RTA: En primer lugar se aclara que la actividad contractual de la Caja no está sujeta a la normatividad del Estatuto General de Contratación Pública, al no tratarse de un órgano de naturaleza estatal, sino de una entidad de carácter privado, en consecuencia, la publicación de sus contrataciones se hace a través de su página web o el medio que ella disponga, no por medio del secop. Tampoco es aplicable a sus procesos contractuales limitaciones a mipymes, ni otras figuras propias de la contratación regida por el Estatuto General de Contratación Pública, que no es aplicable a la Caja.

Es importante recordar el régimen jurídico de contratación de las Cajas de Compensación Familiar, precisado por la Superintendencia del Subsidio Familiar en el concepto Ref: 1-2021-026206 Exp. 192/2021/CJUR. Enero 11 – 2022, al indicar: *“Las cajas de compensación familiar por su naturaleza jurídica tienen el régimen de contratación privado, dado que la Constitución Política en su artículo 6 establece que las personas de derecho privado solamente deberán ajustar sus actuaciones a las normas jurídicas imperativas, por lo que se les garantiza la libertad de actuación y de configuración de sus actos jurídicos, lo cual se articula plenamente con la garantía constitucional a la libertad económica consagrada en el artículo 333 de la Carta Política.”*

En cuanto a la ampliación del plazo límite para la presentación de ofertas, haciendo uso de la posibilidad prevista en el numeral 1.6. de la invitación, COMFAGUAJIRA extenderá el termino para la radicación de propuestas mediante adenda, como medida para garantizar la selección objetiva del proponente y la culminación del proceso de selección.

De esta manera damos respuesta a las observaciones formuladas.

Atentamente,



ANA ZOAJIRA CAMARGO IGUARAN
Directora Administrativa

Proyecto: Ena Moscote / Jefe División IPS
Reviso: Armando Pabón/Jefe Of. Jurídica